

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:547/2015****RESUELVE CAUSA ROL 1513383/2015 EN
CONTRA DE AIR CANADA. ROL INTERNO
5**

-, 23/ 02/ 2015

VISTOS:

Acta de Denuncia y Citación N° 92151 de fecha 07-01-2015; cursadas a Air Canada., con domicilio en Avenida Andres Bello N°2687 piso N°16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; por los siguientes hechos: A su arribo la aeronave de la empresa Air Canada, matrícula C-FIVQ, proveniente de Canadá no presenta tratamiento periódico vigente, lo dispuesto en la Resolución N° 1558, de 09 de abril de 2007 modificada por la Resolución 1119/2014, lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557, de 1980; Resolución N°133 del 05-05-2014, la cual designa al Director Regional TYP RM y, teniendo presente la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley 19.283.

CONSIDERANDO:

1. Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.
2. Que, a fojas 2, rola acta de denuncia y citación N° 92151 complementada por informe de fojas 3.
3. Que, la denunciada no comparece a efectuar sus descargos por lo que se resolverá en su rebeldía.
4. Que la Resolución N°1558 de fecha 09-04-2007 dispone en su resuelvo 3ero: "Los operadores aéreos deberán emitir un Acta de Tratamiento Fitosanitario, que debe ser presentada al Servicio al arribar la aeronave al país y en la cual se especificará el número de registro de la aeronave, tipo de aeronave; el tratamiento aplicado, su fecha y lugar de aplicación o deberán consignar tales datos en el sitio de internet que mantiene le Servicio para estos efectos".
5. Que, los hechos descritos en las actas de denuncia y citación, no han sido desvirtuados por prueba en contrario, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el resuelvo 3ero de la Resolución N° 1558, de 09 de abril de 2007 modificada por la Resolución 1119/2014 y al Decreto Ley N° 3557 sobre Protección Agrícola, toda vez que la denunciada no cumplió con el tratamiento de desinsectación que deben tener todas las aeronaves que arriban al territorio nacional.
6. Que por lo anterior se procede a aplicar sanción a la denunciada teniendo en cuenta su calidad de reincidente.

RESUELVO:

1. Aplíquese al infractor Sr (a) Air Canada, una multa equivalente a 20 Unidades Tributarias Mensuales, vigente a la fecha de pago.
2. La infractora deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Avda. Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
3. Air Canada podrá recurrir por vía de revisión ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.
4. Si en el acto de la notificación no fuere habido la infractora, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

DBC/CWG/DMP

Distribución:

- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Jefe/a Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC
- Hector Adolfo Avaca Alday - Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Veronica Sotomayor - Tesorera Sectorial Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Luisa Del Carmen Soto Gonzalez - Recaudación Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Myriam Hernandez Castillo - Secretaria Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman - Secretaria Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda - Tesoreria Of.Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Richard Salgado Estay - Funcionario Jurídica Región Metropolitana - Or.RM
- Hibert Claudio Martinez Salas - Jefe Unidad de Pasajeros Oficina Control Fronterizo AIAMB - Or.RM

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/709ecc724534924ceaf01dbf7ff13a9e5c252bce>